

REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN PREVENTIVA CENTRAL
AGUSTINAS 853, PISO 12
SANTIAGO

C.P.C. N° 1239

ANT.: Consulta de Comunicaciones de la Costa Sociedad de Responsabilidad Limitada sobre transferencia de concesión radial.

Rol N° 500-03 FNE y 06-03 CPC.

MAT.: Dictamen de la Comisión.

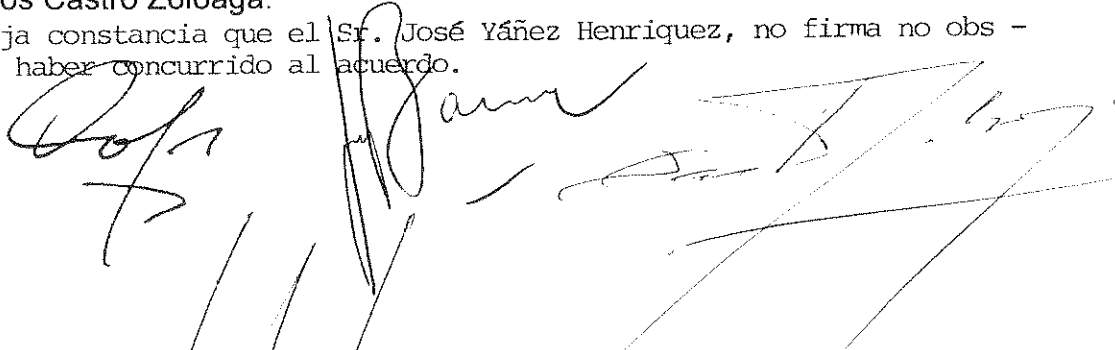
Santiago, 14 MAR 2003

- 1.- Con fecha 24 de enero de 2003, Comunicaciones de la Costa Sociedad de responsabilidad Limitada, representada por don Claudio Toro Aranciabia, ambos con domicilio en Luis Thayer Ojeda N°1145, Providencia, se ha dirigido a esta Comisión a objeto de que ésta, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 38 de la Ley N° 19.733, se pronuncie acerca de si la transferencia de una concesión de radiodifusión sonora, específicamente la que dice relación con la de Frecuencia Modulada XQB-301 para la Localidad de Pomaire a la empresa TRANSCO S.A. tiene la virtud de producir un impacto relevante en el mercado informativo.
- 2.- Con el objeto de evacuar el informe solicitado, la Comisión, previamente solicitó el correspondiente informe del Fiscal Nacional Económico, el que fue evacuado con fecha 25 de febrero de 2003.
- 3.- Analizados los antecedentes aportados por la consultante y teniendo presente lo informado por el Sr. Fiscal Nacional Económico, esta Comisión ha llegado a la conclusión de que en la especie no existen antecedentes que permitan prever que la referida transferencia pueda tener un impacto negativo en el mercado informativo local, desde la perspectiva de la libre competencia.

Notifíquese al Sr. Fiscal Nacional Económico y a la empresa consultante.

El presente dictamen fue acordado por don, Claudio Juárez Muñoz, Presidente Subrogante, Juan Manuel Baraona Sainz, José Yáñez Henríquez y Carlos Castro Zoloaga.

Se deja constancia que el Sr. José Yáñez Henríquez, no firma no obstante haber concurrido al acuerdo.


FRANCISCO YARÁS FERNÁNDEZ
Secretario - Abogado
Comisión Preventiva Central